

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Siete, (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-00594-00
DEMANDANTE : VIRTUS ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADO : LUIS ALFREDO URREGO HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO- ADMITE DEMANDA

Luego de subsanada la demanda, procede el Despacho a admitir el presente proceso verbal por encontrarse acorde con los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda VERBAL promovida por **VIRTUS ASOCIADOS S.A.S.**, contra **LUIS ALFREDO URREGO HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial.
- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte, (20) días haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. **RAMÓN MORALES VASQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408f45d602667b5213259b7808c12f4977879c681ea6d5622799eaf721d051a9**

Documento generado en 07/12/2022 01:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>